



Radicado: D 2022070004877

Fecha: 05/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En **Acta del 23 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **COPACABANA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante la Reorganización de Planta 2022, en el municipio de COPACABANA se determinó necesario realizar los movimientos que se describen a continuación:

- Trasladar la plaza del nivel de Básica Primaria, de la I. E. R. GRANJAS INFANTILES, sede I. E. R. GRANJAS INFANTILES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, que ocupa el señor DAVID RENTERIA CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.798.865, quien pasa a otro establecimiento educativo, la cual queda asignada en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. GRANJAS INFANTILES, sede E R LA LUZ, del municipio de COPACABANA.

- Trasladar al señor **DAVID RENTERIA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.798.865**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. GRANJAS INFANTILES, sede E R LA LUZ del municipio de COPACABANA; el señor Rentería Córdoba, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. GRANJAS INFANTILES, sede I. E. R. GRANJAS INFANTILES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA.

- Trasladar la plaza del nivel de Básica Primaria, de la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, sede C. E. R. LA CLARA, del municipio de GUARNE, que ocupa la señora MARIA NOHEMY GALLEGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.508.325, quien pasa a otro establecimiento educativo, la cual queda asignada en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. GRANJAS INFANTILES, sede E R LA LUZ, del municipio de COPACABANA.

- Trasladar a la señora **MARIA NOHEMY GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.508.325**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. GRANJAS INFANTILES, sede E R LA LUZ del municipio de COPACABANA; la señora Gallego, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, sede C. E. R. LA CLARA, del municipio de GUARNE.

En consecuencia, se debe trasladar la plaza del nivel de Básica Primaria, de la I. E. R. FARALLONES, sede I. E. R. FARALLONES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

CIUDAD BOLIVAR, que ocupa la señora SIRLEY SAMIRA CAICEDO RIVAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.696.529, quien pasa a otro establecimiento educativo, la cual queda asignada en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, sede C. E. R. LA CLARA, del municipio de GUARNE.

Trasladar a la señora **SIRLEY SAMIRA CAICEDO RIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.696.529**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, sede C. E. R. LA CLARA del municipio de GUARNE; la señora Caicedo Rivas, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. FARALLONES, sede I. E. R. FARALLONES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar las plazas docentes oficiales que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
COPACABANA	I. E. R. GRANJAS INFANTILES sede I. E. R. GRANJAS INFANTILES - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA
GUARNE	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO sede C. E. R. LA CLARA	BÁSICA PRIMARIA
CIUDAD BOLIVAR	I. E. R. FARALLONES sede I. E. R. FARALLONES - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas trasladadas en el artículo anterior, quedarán asignadas de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
COPACABANA	I. E. R. GRANJAS INFANTILES sede E R LA LUZ	BÁSICA PRIMARIA
COPACABANA	I. E. R. GRANJAS INFANTILES sede E R LA LUZ	BÁSICA PRIMARIA
GUARNE	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO sede C. E. R. LA CLARA	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **DAVID RENTERIA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.798.865**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. GRANJAS INFANTILES, sede E R LA LUZ del municipio de COPACABANA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA NOHEMY**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

GALLEGO, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.508.325**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. GRANJAS INFANTILES, sede E R LA LUZ del municipio de COPACABANA; según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SIRLEY SAMIRA CAICEDO RIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.696.529**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, sede C. E. R. LA CLARA del municipio de GUARNE; según lo expuesto en la parte motiva.

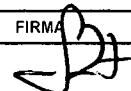
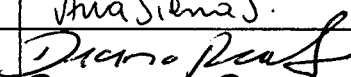
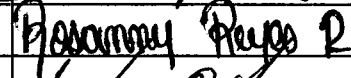
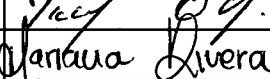
ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/07/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	02/08/2022
Revisó:	Diana Milena Ruiz Arango - Profesional Universitario - Dr Permanencia Escolar		2/08/2022
Revisó:	Rosanny Reyes Rodríguez – Profesional Universitaria		1/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		24/07/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	24/07/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.